



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001334306120200001300
DEMANDANTE: Dayra Ingrid Franco Linares
DEMANDADO: Distrito Capital y otros

Mediante providencia del 15 de diciembre de 2020, el despacho resolvió, entre otras, **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación instado por el apoderado de la demandada Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA E.P.S. S.A. en contra del auto del 22 de julio de 2019 a través del cual se negó el llamamiento en garantía al Instituto Nacional de Cancerología. Sin embargo, se observa que por error involuntario se relacionaron entidades que no son parte del llamamiento en garantía objeto de trámite y mucho menos del medio de control de la referencia.

Al efecto, el apoderado judicial de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., mediante comunicación electrónica del 18 de diciembre de 2020 solicitó la corrección de la mentada providencia.

Al efecto, cotejadas las partes procesales y llamados en garantía de la litis en cuanto al yerro alegado por el apoderado, encuentra el Despacho que de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a la corrección de lo consignado en el auto del 15 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que “**CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación instado por el apoderado de la Empresa de Transporte Público del Tercer Milenio-Transmilenio S.A. en contra del auto del 22 de julio de 2019 a través del cual se negó el llamamiento en garantía en contra de la compañía Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.)”.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

Auto No. 88

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001334306120200001300
DEMANDANTE: Dayra Ingrid Franco Linares
DEMANDADO: Distrito Capital y otros

2

PRIMERO: CORREGIR lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 15 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:


“**CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación instado por el apoderado de la Empresa de Transporte Público del Tercer Milenio-Transmilenio S.A. en contra del auto del 22 de julio de 2019 a través del cual se negó el llamamiento en garantía en contra de la compañía Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.)”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN
La anterior providencia emitida el 9 de febrero de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 3 del 10 de febrero de dos mil veintiuno (2021).	
Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria	

Este documento fue generado
disp

Código de verificación

ez jurídica, conforme a lo
4/12

499157ec7115bdcobb2a

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>